

**DECRETO N° 31/2024 - M.S.J.F.-----**

San José de Feliciano (E.R), 23 de febrero de 2024.-

**VISTO:**

Las disposiciones de la Ordenanza nro. 479/2013 y su modificatoria Ordenanza nro. 542/2015.

La realización de la 50<sup>º</sup> edición de la Fiesta Provincial del Ternero Entrerriano - "BODAS DE ORO", que se llevará a cabo los días 7, 8, 9 y 10 de marzo del 2024.

La Ley N° 10027 y modificatorias, y;

**CONSIDERACIONES:**

Que, la Ordenanza nro. 479/2013 y su modificatoria Ordenanza nro. 542/2015 constituye en el ámbito de la Municipalidad de San José de Feliciano la Comisión de la Fiesta Provincial del Ternero Entrerriano.

Que, mediante Asamblea Pública quedó debidamente constituida la actual Comisión encargada de administrar, ejecutar y desplegar la organización de los 50 años de la Fiesta Provincial del Ternero Entrerriano.

Que, se hace necesario proceder a reglamentar las actividades que en el marco de esta edición se realizarán en el predio de la Plaza Independencia y sus adyacencias.

Que, atento a la experiencia en años anteriores, el corte de calle más efectivo se produciría atento a lo propuesto por la Comisión Municipal organizadora de la Fiesta, que figura en plano adjunto y que forma parte del presente.

Que, dentro del predio demarcado, el Municipio faculta todos los años a la Comisión Organizadora a cobrar los cánones que corresponde a toda actividad comercial desarrollada en ese ámbito físico, excepto la realizada por aquellas firmas, comercios, entre otros, que tributan normalmente en el Municipio por dichas actividades.

Que, a los efectos de proceder a las tareas preliminares que aseguren un ordenado, custodiado y organizado uso del espacio público, es necesario formalizar

la norma que afecte la ocupación temporaria, para que sea exhibida ante las autoridades que correspondan y puesta al conocimiento de toda la comunidad.

Que, en consecuencia y conforme las facultades concedidas por el art. **11 inc. b.5** de la Ley Orgánica de Municipio nro. 1027 y sus modificatorias, la cual dispone lo siguiente: *“Art. 11: Los Municipios tienen todas las competencias expresamente enunciadas en los artículos 240º y 242º de la Constitución Provincial. Especialmente: (...) inc. b.5.- el otorgamiento de concesiones o permisos por tiempo determinado sobre uso y ocupación de la vía pública, subsuelo y el espacio aéreo las que en ningún caso podrán importar monopolio o exclusividad, salvo que la naturaleza del uso y ocupación así lo exija, en cuyo caso se otorgará por acto fundado”*; se aprueba el presente decreto autorizando por tiempo determinado el espacio de la vía pública (calles y veredas), que servirán de predio para la realización de la edición 50 de la Fiesta Provincial del Ternero Entrerriano, conforme lo solicitado por los miembros de la Comisión Municipal de la Fiesta Provincial del Ternero Entrerriano, mandando a las áreas que correspondan a desplegar las actividades y diligencias que sean necesarias para procurar su adecuado, custodiado, ordenado y organizado uso durante los días específicos de evento.

La presente disposición, asimismo, representa el cumplimiento de las funciones y deberes a cargo del Ejecutivo, para la promoción y acompañamiento a la cultura y turismo locales, proclamados en el art. 108 inc. o) de la LOM y c.c con la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y  
ATRIBUCIONES Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES.**

**-DECRETA-**

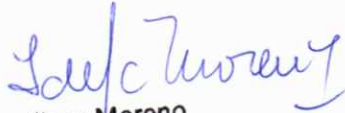
**Artículo 1º) AUTORIZAR** por tiempo determinado, específicamente los días **4, 5 y 6 de marzo**, de manera total los días **7, 8, 9, 10 y 11 de marzo**, el uso del espacio de la vía pública (calles y veredas), que servirá de predio para la realización de la **50º edición de la Fiesta Provincial del Ternero Entrerriano**, el cual afecta y comprende las calles que se describen en el detalle adjunto, todo ello conforme lo solicitado por los miembros de la Comisión Municipal de la Fiesta Provincial del

Ternero Entrerriano, mandando a las áreas municipales, Inspección, Tránsito, Obras Públicas, Servicios Públicos, a desplegar las actividades y diligencias que sean necesarias para procurar su adecuado, custodiado, ordenado y organizado uso durante los días de evento, de manera progresiva y conforme las necesidades que vayan surgiendo en la disposición de las estructuras, espacios de venta, plateas, etc.

**Artículo 2º)** Dar amplia difusión al presente Decreto, notificar a las áreas municipales correspondientes, a la Comisión Municipal de la Fiesta Provincial del Ternero Entrerriano, a la Policía Departamental local, a los vecinos y comerciantes, a sus efectos.

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano, Sra. Iliana del Carmen Moreno.

**Artículo 4º)** Regístrese, Comuníquese, Publíquese, dese al R.M. y Archívese.-

  
Iliana Moreno  
Secretaria Desarrollo Humano  
Municipalidad de San José de Feliciano

  
Abg. Damián Arévalo  
Presidente Municipal  
Municipalidad de San José de Feliciano